CONTRATO Nº 11/2012

Entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, con R.U.C. N° 80002612-8, domiciliada en Avda. Perú Nº 1098 esquina Gral. Artigas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por los señores: **AGUSTÍN CLEMOTTE SILVERO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 737.547 y **JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.868, denominados en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA – EL CABILDO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación al **SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET** para el Centro Cultural de la República "El Cabildo" que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y bienes conexos, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) La Resolución de Adjudicación y la Nota de comunicación de la adjudicación al proveedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 260**, objeto del gasto específico 268, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el programa 11 Centro Cultural de la República "El Cabildo" por un monto total de **Guaraníes Dieciseis millones sesenta y ocho mil seiscientos (Gs. 16.068.600.-).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 233532**.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 10/2012**, convocado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo", según Acta de Adjudicación de fecha **02 de Julio de 2012.**

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **02 de Julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.**

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE INTERNET					
			RIEDER & CIA. S.A.C.I.		
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
1	81112107-004	1 (un) Servicio de Provisión de acceso a la red mundial de Internet por vía FIBRA OPTICA, con 5 Mbps de ancho de banda, sin limitaciones de descarga o subida de archivos en MB (Mega Byte), debiendo incluir cotización, instalación y configuración de 2 Access Point, con sus respectivos cables. El contratado deberá prever los equipamientos necesarios (router, radio, antena, switch, cables) para la puesta en funcionamiento en el edificio del Centro Cultural de la República "El Cabildo". Se solicita al menos tres direcciones IPs públicas. Los servicios de mantenimiento, actualización de los equipos y soporte técnico (in situ y/o asistencia telefónica 24 horas) deberán estar incluidos en el costo. La facturación será mensual. Plazo del contrato: 6 meses. **OBS: Los servicios de mantenimiento y actualización se refieren a los equipos que serán proveídos por el Oferente (2 Access Point), para su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato.**	6	**2.678.100**	**16.068.600**

El importe a pagar para el programa 11 Centro Cultural de la República "El Cabildo" es por un monto total de **Guaraníes Dieciseis millones sesenta y ocho mil seiscientos (Gs. 16.068.600. -)** IVA incluido conforme al Acta de adjudicación y a la oferta presentada.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. Cuenta Corriente N° 1098179.**

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SERVICIO DE INTERNET			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	81112107-004	1 (un) Servicio de Provisión de acceso a la red mundial de Internet por vía FIBRA OPTICA, con 5 Mbps de ancho de banda, sin limitaciones de descarga o subida de archivos en MB (Mega Byte), debiendo incluir cotización, instalación y configuración de 2 Access Point, con sus respectivos cables. El contratado deberá prever los equipamientos necesarios (router, radio, antena, switch, cables) para la puesta en funcionamiento en el edificio del Centro Cultural de la República "El Cabildo". Se solicita al menos tres direcciones IPs públicas. Los servicios de mantenimiento, actualización de los equipos y soporte técnico (in situ y/o asistencia telefónica 24 horas) deberán estar incluidos en el costo. La facturación será mensual. Plazo del contrato: 6 meses. **OBS: Los servicios de mantenimiento y actualización se refieren a los equipos que serán proveídos por el Oferente (2 Access Point), para su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato.**	CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión por medio de notas oficiales en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite.

La provisión se realizará con una Solicitud de Material y/o Servicio del **CONTRATANTE**, en el que constará el horario dentro del cual deberá realizar la provisión.

EL **CONTRATISTA** deberá acompañar una nota de remisión a cada solicitud del **CONTRATANTE**, debiendo el funcionario designado por la **CONTRATANTE** firmar la conformidad por las provisiones realizadas de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al **CONTRATANTE.**

8. CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

8.1. El Contratista deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

8.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

8.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

9. CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

9.1. Si el Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 3% del precio del Contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 11 del presente Contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

SERVICIO DE INTERNET					
			RIEDER & CIA. S.A.C.I.		
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
1	81112107-004	1 (un) Servicio de Provisión de acceso a la red mundial de Internet por vía FIBRA OPTICA, con 5 Mbps de ancho de banda, sin limitaciones de descarga o subida de archivos en MB (Mega Byte), debiendo incluir cotización, instalación y configuración de 2 Access Point, con sus respectivos cables. El contratado deberá prever los equipamientos necesarios (router, radio, antena, switch, cables) para la puesta en funcionamiento en el edificio del Centro Cultural de la República "El Cabildo". Se solicita al menos tres direcciones IPs públicas. Los servicios de mantenimiento, actualización de los equipos y soporte técnico (in situ y/o asistencia telefónica 24 horas) deberán estar incluidos en el costo. La facturación será mensual. Plazo del contrato: 6 meses. **OBS: Los servicios de mantenimiento y actualización se refieren a los equipos que serán proveídos por el Oferente (2 Access Point), para su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato.**	6	**2.678.100**	**16.068.600**

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

12.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 14.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares constituidos por 5 (cinco) páginas cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Dos días del mes de Julio del año dos mil doce.-

SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

AGUSTIN CLEMOTTE SILVERO
CONTRATISTA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
CONTRATISTA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.